

PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO COMUNITARIO 165/2014 QUE REGULA EL TACÓGRAFO INTELIGENTE

El Diario Oficial de la Unión Europea publica, con fecha 28 de febrero, el Reglamento 165/2014 de 4 de febrero de 2014, relativo a los tacógrafos en el transporte por carretera, por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 3821/85 del Consejo relativo al aparato de control en el sector de los transportes por carretera y se modifica el Reglamento (CE) nº 561/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la armonización de determinadas disposiciones en materia social en el sector de los transportes por carretera .

Con la publicación del Reglamento se regula la futura introducción de los tacógrafos inteligentes y al establecimiento de más controles, para mejorar el cumplimiento de la normativa europea sobre tiempos de conducción y descanso.

Las empresas de transporte estarán obligadas a instalar los tacógrafos inteligentes en todos los vehículos nuevos, como muy tarde tres años a partir del momento en que la Comisión especifique sus características técnicas. Además, habrá un plazo de 15 años, que comenzará el mismo día, para que las empresas instalen los nuevos aparatos en toda su flota de transporte profesional.

Estos aparatos grabarán automáticamente la distancia y la velocidad del camión, así como el punto de partida y el destino final. También permitirán el control remoto de los datos, tal y como habían pedido los eurodiputados.

La capacidad de transmisión de datos por medio de wifi de los nuevos tacógrafos, permitirá que las autoridades controlen (aunque no sancionen), a distancia los vehículos sin tener que detenerlos y que centren sus esfuerzos en vigilar con más detalle los camiones cuyos datos generen dudas, permitiendo reducir la carga administrativa que suponen los controles aleatorios sobre las empresas de transporte.

Se han de proveer interfaces normalizados para los tacógrafos que garanticen su interoperabilidad con las aplicaciones de Sistemas de Transporte Inteligente.

También se debe dar prioridad al desarrollo de aplicaciones que ayuden al conductor a interpretar los datos registrados en el tacógrafo a fin de que pueda cumplir con la legislación social.

Los camiones de menos de 7,5 toneladas de MMA estarán exentos de esta legislación, si los materiales, equipamiento o maquinaria que transportan son necesarios para el trabajo del conductor, siempre que se desplacen dentro de un radio de 100 kilómetros desde la sede de la empresa (este es el caso, por ejemplo, de fontaneros o electricistas).

El reglamento tiene fecha de entrada en vigor el 28 de febrero de 2014 y será de aplicación a partir del 2 de marzo de 2016, a reserva de las medidas transitorias del art. 46. No obstante, los artículos 24, 34 y 45 serán aplicables a partir del 2 de marzo de 2015.

NOTA IMPORTANTE : DADA SU EXTENSIÓN 33 HOJAS SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN DE LOS ASOCIADOS EN LA WEB DE LA ASOCIACIÓN .

Caso de no poder acceder a la misma pueden pasar por nuestras oficinas .